



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los puntos que a continuación se detallan con relación al control en materia de contaminación atmosférica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Informe cuál es la red de monitoreo de calidad del aire actualmente en funcionamiento, indicando ubicación, fecha de instalación y estado operativo de cada estación.
- b. Indique cuáles son los criterios técnicos utilizados para seleccionar la ubicación de las estaciones de monitoreo.
- c. Informe si para dicha localización se emplearon modelos meteorológicos, modelos de dispersión de contaminantes, inventarios de emisiones u otras herramientas técnicas.
- d. Indique qué contaminantes mide cada estación y cuáles exige medir la normativa vigente.
- e. Explique las razones por las cuales determinados contaminantes establecidos en la Ley de calidad atmosférica N°1356 no son monitoreados en forma continua, en caso de corresponder.
- f. Informe cuándo fue realizado el último inventario de emisiones atmosféricas tanto de fuentes fijas como de móviles en la Ciudad.
- g. Informe si existen estudios para ampliar la red de monitoreo y cronograma previsto.

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

La calidad del aire constituye uno de los componentes esenciales de la calidad ambiental urbana debido a su incidencia directa sobre la salud humana, los ecosistemas y la calidad de vida. A diferencia de otras problemáticas ambientales visibles, la contaminación atmosférica suele manifestarse de forma silenciosa y acumulativa, dificultando la percepción de sus efectos pese a su relevancia sanitaria.

Diversos estudios científicos han demostrado la asociación entre la exposición prolongada a contaminantes atmosféricos y el incremento de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y metabólicas, así como de la mortalidad prematura. La Organización Mundial de la Salud ha advertido que el material particulado fino (PM_{2,5}) representa uno de los contaminantes de mayor riesgo y que no existen niveles completamente seguros de exposición prolongada.

En las grandes ciudades latinoamericanas el transporte motorizado constituye una de las principales fuentes de emisiones atmosféricas. A ello se suman actividades industriales, portuarias, logísticas y el consumo energético. La distribución espacial de dichas emisiones no es homogénea, por lo que la disponibilidad de una red de monitoreo robusta resulta indispensable para identificar áreas críticas y orientar políticas públicas.

Si bien la Ciudad de Buenos Aires posee condiciones geográficas relativamente favorables para la dispersión de contaminantes debido a la influencia del Río de la Plata y los vientos predominantes, ello no elimina la existencia de contaminación atmosférica asociada al intenso tránsito vehicular, la actividad portuaria y otras fuentes emisoras.

De acuerdo con la información pública disponible, la Ciudad cuenta únicamente con tres estaciones automáticas de monitoreo ubicadas en Av. Córdoba y Rodríguez Peña, Parque Centenario y La Boca. Esta cobertura resulta limitada para representar adecuadamente una ciudad de más de 200 km² con autopistas, corredores metropolitanos, áreas portuarias, zonas logísticas e industriales y tejidos urbanos con características muy diversas.

El reducido número de estaciones plantea interrogantes respecto de los criterios científicos utilizados para definir su emplazamiento. No surge de la información pública si la autoridad de aplicación empleó modelos meteorológicos, modelos de dispersión de contaminantes, inventarios de emisiones, estudios de densidad vehicular, análisis de usos del suelo u otros criterios aceptados internacionalmente.

Asimismo, la información disponible indica que el monitoreo continuo se concentra principalmente en algunos contaminantes, lo que hace necesario conocer si la Ciudad monitorea la totalidad de los contaminantes previstos por la normativa vigente y por qué razones eventualmente no lo hace.

También resulta necesario conocer la situación del inventario de emisiones atmosféricas de fuentes móviles y fijas. Dicho instrumento constituye la base técnica para comprender el origen de las emisiones, modelar su dispersión, definir prioridades de gestión y evaluar la eficacia de las políticas públicas. Sin un inventario actualizado resulta muy difícil planificar intervenciones eficientes.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Investigaciones desarrolladas por especialistas de la Universidad de Buenos Aires han señalado la necesidad de fortalecer el sistema de monitoreo y avanzar hacia estándares más exigentes, destacando que en determinados episodios se registraron concentraciones de material particulado superiores a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, aun cuando permanecieran dentro de los límites establecidos por la normativa local.

La comparación internacional también evidencia la necesidad de fortalecer el sistema. Mientras otras grandes ciudades de América Latina cuentan con redes considerablemente más extensas, la cobertura actual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta reducida para caracterizar adecuadamente la variabilidad espacial de la contaminación atmosférica.

La ausencia de información pública suficientemente desagregada impide evaluar diferencias territoriales entre comunas, identificar poblaciones particularmente expuestas y analizar la relación entre contaminación atmosférica, movilidad urbana y desigualdad ambiental. Asimismo limita el control ciudadano y la transparencia de la gestión pública.

Por todo ello resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo informe el estado del sistema de monitoreo, los criterios técnicos utilizados para su diseño, el estado de actualización del inventario de emisiones, la disponibilidad de datos abiertos, las metodologías aplicadas y las acciones previstas para fortalecer la vigilancia ambiental. El acceso a esta información constituye un presupuesto indispensable para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia y para garantizar el derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.